UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 348 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 16 JUL. 2012

Visto el expediente administrativo sobre autorización de pago de multa por mandato judicial a favor de la Sub Gerencia General del Poder Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que, en el proceso contencioso administrativo seguido por el servidor Gerónimo Carrasco Coronado contra la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, sobre Nulidad de Resolución Administrativa en la vía Contencioso Administrativa, (Expediente Nº 273-2006), mediante resolución de visto Nº 43 de fecha 27 de octubre del 2008, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho ha confirmado los extremos de la Sentencia dictada por el Primer Juzgado Civil de Huamanga con fecha 28 de marzo del 2008, que declaró fundada la demanda interpuesta por Gerónimo Carrasco Coronado contra la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, sobre reposición laboral.

Que, el Asesor Legal y Apoderado del señor Rector mediante escrito de fecha 06 de enero del 2009 interpuso el recurso de casación contra la resolución de vista Nº 43, a fin de que previa revisión de los actuados se revoque la referida resolución; sin embargo dicho recurso de casación fue declarado improcedente mediante Resolución de fecha 14 de abril del 2010 por la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República, condenando al mismo tiempo a la entidad demandante al pago de la multa de tres unidades de referencia procesal; y luego mediante resolución Nº 04 de fecha 19 de setiembre del 2011, el Juzgado Civil de origen ha dispuesto se requiera a la entidad multada, a fin de que cumpla con abonar la suma de S/.1,106.43 a favor de la Sub Gerencia General del Poder Judicial en la cuenta asignada Nº 09148 del Banco de la Nación, bajo apercibimiento de informar a la central de riesgo crediticio y de iniciar ejecución forzada (embargo);

Que, según lo establecido por el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Estando al Informe Legal Nº 084-2011-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la opinión técnico-presupuestal de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago de la multa a favor de la Sub Gerencia General del Poder Judicial, equivalente a la suma de UN MIL CIENTO SEIS y 43/100 nuevos soles (S/.1.106.43) o la liquidación actualizada, debiendo depositarse en la cuenta con código Nº 09148 del Banco de la Nación, por mandato judicial.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

- N° 348 -2012-UNSCH-R

Artículo 2°.- PRECISAR que el gasto que ocasione la presente resolución será con cargo a los fondos de la cuenta aperturada por la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, en cumplimiento del artículo 70° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración, para el cumplimiento de la presente resolución, debiendo informar oportunamente al Rectorado con copia a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de que informe al Poder Judicial sobre el cumplimiento del pago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

JABN/cfz.